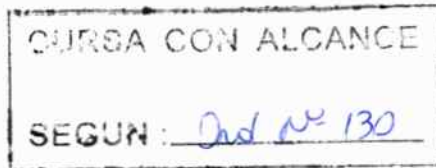


**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA (ARMA) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**



**COPIAPÓ, 29 DE JUNIO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 59**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 y leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

La Prov. N° 386 de 15 de junio de 2022, de Rectoría, mediante la cual solicita se gestione resolución que apruebe Convenio Marco de Cooperación, Suscrito entre la Asociación Regional de Municipios de Atacama (Arma) y La Universidad De Atacama.

El Convenio Marco de Cooperación Mutua, de 03 de marzo del 2020, suscrito entre el Convenio Marco de Cooperación, Suscrito entre la Asociación Regional de Municipios de Atacama y La Universidad De Atacama.

**RESUELVO:**

**REGULARIZASE Y APRUEBASE**, Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Asociación Regional de Municipios de Atacama y La Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA (ARMA).**

En Copiapó, a 3 de Marzo de 2020, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, representada por el Dr. Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "UDA", por una parte; y, por otra parte, la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA, RUT N° 65.071.507-1, en adelante "la Asociación" representada por su Presidente, el Alcalde de la Ciudad de Chañaral, don Raúl Salas Aguilera, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para éstos efectos, en O'Higgins N° 610, Comuna y Ciudad de Copiapó, han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

La UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

La Asociación, es una entidad que agrupa a los 9 municipios de la región, creada con el objeto de ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Por Objetivos Específicos: Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal. Liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios. Fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales, e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario. Gestionar el apalancamiento de recursos externos. Desarrollar la Asociación de Municipios de Atacama.

Profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Atacama. La realización de cualquier otra actividad que el Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre la UDA y la Asociación Regional de Municipios de Atacama, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

## **SEGUNDO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Las partes establecen como objetivos del presente convenio los siguientes:

- a) Establecer las bases para facilitar el desarrollo y posterior ejecución de acuerdos específicos y complementarios.
- b) Construir un proceso sistemático de Vinculación Bidireccional, que permita realizar acciones de cooperación y apoyo mutuo a favor de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

## **TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

La UDA en conjunto con la Asociación, buscan celebrar un Convenio de Colaboración, en el que todas las partes aspiran a desarrollar un proceso de cooperación mutua que permita:

- Realización de iniciativas o acciones que permitan el desarrollo de funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.)
- Implementar iniciativas de cooperación conjunta, que permitan contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de los sectores productivos de la Región de Atacama, desarrollando proyectos de innovación y emprendimiento, así como también ejecutando acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua, que impacten positivamente a individuos, comunidades, organizaciones y sociedad en general.

- Organización y/o participación de actividades de Vinculación Bidireccional o Extensión Académica, esto es, de divulgación de conocimientos y/o difusión de buenas prácticas, acerca de las temáticas y necesidades propias de la Asociación, de la UDA y de la realidad local y regional.
- Aportar al proceso de formación de profesionales a través del acercamiento de los estudiantes al contexto laboral, mediante la ejecución de visitas terreno, desarrollo de proyectos de título, tesis o memorias y la realización de prácticas profesionales; al enriquecimiento de los planes de estudio, a través de instancias de consultas y retroalimentación por parte de la Asociación, y a la empleabilidad, a través de iniciativas que promueven la inserción e intermediación laboral de alumnos y egresados y titulados de la UDA.
- Aportar al proceso de formación de profesionales de la Universidad, a través de la facilitación sin costo para la Universidad de todo tipo de prácticas, campus clínicos o internados, tanto en colegios, liceos, consultorios, CESFAM, u otro tipo de dependencias que estén bajo la administración de los municipios o la asociación, las cuales podrán considerar remuneración o recursos de manutención para los estudiantes en los casos que las condiciones los permitan.
- Implementar iniciativas de cooperación que promuevan la instalación de capacidades mediante el desarrollo de proyectos comunitarios e iniciativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de personas y comunidades tanto a nivel local como regional.
- Contribuir en el proceso de mejoramiento de los resultados de aprendizaje de estudiantes, principalmente de establecimientos de Educación Media, por medio de talleres y actividades sociales masivas, así como también, en un aporte a la orientación vocacional promueva la consecución de estudios superiores.
- Desarrollar acciones que permitan generar soluciones a necesidades y/o problemáticas de las comunidades y/o personas, con la finalidad de aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes.
- Diseñar, desarrollar y/o ejecutar iniciativas culturales, que promuevan la construcción de identidad local en la región, a través de acciones artísticas culturales, que pongan en valor el quehacer de las comunas de Atacama.
- Participar en el desarrollo conjunto de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento y puesta en valor del patrimonio regional en cada una de sus expresiones.
- Evaluar de forma conjunta los servicios que pudiesen ser contratados de forma directa por los municipios a la Universidad.

El presente convenio busca generar las bases para la creación de convenios particulares futuros que vayan en beneficio mutuo de los involucrados.

#### **CUARTO. MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.**

La implementación o ejecución de cada acuerdo o programa, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del acuerdo o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del acuerdo o programa, su duración, la descripción del plan de trabajo con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el acuerdo o programa respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del acuerdo o programa que se trate.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes en las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que estos designen.

#### **QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto, en primera instancia, de manera conjunta y amistosa por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente convenio, esto sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

#### **SEXTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.**

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración de 3 Años, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante legal de la contraparte, notificando con a lo menos 60 días de anticipación.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

#### **SEPTIMO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.**

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

#### **OCTAVO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.**

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

#### **NOVENO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.**

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

#### **DÉCIMO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.**

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las Instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

#### **DÉCIMO PRIMERO. COMPETENCIA DE TRIBUNALES.**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes señalan expresamente que se someten íntegramente a lo señalado por parte de nuestro legislador en el Título VII de "La Competencia", artículos 134 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, normas que se entienden conocidas por ambas partes y fijan los tribunales de la ciudad de Copiapó.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. COORDINADORES DEL CONVENIO.**

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de la UDA, será quien ejerza el cargo de Director(a) de Vinculación y Comunicaciones, por parte de la Asociación, será quien ejerza el cargo de Secretario Ejecutivo.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

#### **DÉCIMO TERCERO. ACREDITA PERSONERÍA.**

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería del Presidente de la Asociación, el Alcalde de la Ciudad de Chañaral, don Raúl Salas Aguilera, para representar a la Asociación Regional de Municipios de Atacama, según lo dispuesto en reducción a escritura pública de Acta asamblea extraordinaria y estatutos de la Asociación Regional de Municipios de Atacama, anotados bajo el repertorio N°82 del año 2013, de la Notaría Pública de Copiapó de don Luis Contreras Fuentes, consta en el acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Asociación Regional Municipios de Atacama N°13, de fecha 04 de enero de 2019.

A su vez mediante el acta de Directorio de la Asociación Regional de Municipios de Atacama de fecha 02 de diciembre de 2019, y de acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos de dicha asociación, se votó por unanimidad la aprobación de la suscripción de este convenio.

**DÉCIMO CUARTO. FIRMA DE CONVENIO.**

El presente instrumento se firma en Cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada Institución.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FORLIN AGUILERA OLIVARES**  
Rector (S)

FAO/ASO/EPE/lmr  
Distribución:  
Contraloría Interna  
DIVIC  
Decretación  
Archivo Institucional



VISO  
30 JUN 2022  
Contralor (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA